



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.80 DE 2024**

“Por medio de la cual se modifica el párrafo 4o. del Artículo 4o. de la Resolución No.34 de 2024, oferta académica de pregrado y el calendario del segundo periodo del 2024”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico mediante la Resolución No.34 del 20 de marzo del 2024, aprobó la oferta académica de pregrado y el calendario para el segundo periodo académico del año 2024;

Que en el Artículo 4o. de la precitada resolución aprobó el calendario para el proceso de inscripción y admisión de estudiantes nuevos del segundo periodo del 2024, y el en párrafo 4o. del presente artículo se estipulo las indicaciones en caso de agotar la lista de inscritos de un programa académico y no haber de donde llamar como seria el proceso;

Que el Centro de Admisiones, Registró y Control Académico, solicito a la División de Cómputo y Sistemas elaborar una propuesta en conjunto con la Plataforma SMA, que permitiera optimizar el proceso para agotar la lista de inscritos de un programa académico, establecido en el Artículo 4o. de la Resolución No.34 de 2024;

Que dichas dependencias plantearon una propuesta de sistematización del proceso, el cual contará con el apoyo de ayudas tecnológicas, al momento de recibir las solicitudes, las que dejaran de tramitarse a través del correo institucional cupos-2024@unisucre.edu.co, y en consecuencia, se gestionarán a partir de ahora a través de un link de solicitud de cupos de la oferta de pregrado 2024-2 en la página web para la población inscrita e interesada, así:

<https://gestiondocumental.unisucre.edu.co/paz&salvo/>

Que la Vicerrectora Académica analizó y avaló la propuesta de modificación del párrafo 4o. del Artículo 4o. de la Resolución No.34 de 2024, y recomendó su aprobación;

Que el Consejo Académico, en sesión desarrollada el 10 de julio de 2024, después de analizar la propuesta presentada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el párrafo 4o. del Artículo 4o. de la Resolución No.34 de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO 4o. En caso de agotar la lista de inscritos en un programa y no habiendo de dónde llamar se procederá a habilitar el link de solicitud de cupos – oferta pregrado 2024-2 en la página web <https://gestiondocumental.unisucre.edu.co/paz&salvo/>, para recibir las solicitudes de cupos de la población inscrita que se encuentra en las siguientes condiciones:

- Admitido y no matriculado en el mismo programa para la oferta académica 02 de 2024.
- Inscritos y no admitidos de cualquier programa para la oferta académica 02 de 2024.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.80 DE 2024**

“Por medio de la cual se modifica el párrafo 4o. del Artículo 4o. de la Resolución No.34 de 2024, oferta académica de pregrado y el calendario del segundo periodo del 2024”

De esta forma se procederá hasta completar los cupos disponibles o finalizar la segunda semana de clases.

Las solicitudes de cupo deberán ser realizadas en las fechas establecidas para la matrícula financiera del llamado vigente según calendario académico, así mismo, la aplicación de descuento se realizará conforme al cronograma contemplado en el respectivo llamado y en las guías publicadas.

Al ingresar al link el aspirante debe digitar su documento de identidad, el sistema le arrojará sus datos básicos y mostrara el o los programas donde realizo su proceso de inscripción, luego permitirá escoger el programa donde realizará la solicitud de cupo, al dar clic en enviar la solicitud le mostrará un mensaje de enviado con éxito. Una vez realizada la solicitud el Centro de Admisiones, procederá a las verificaciones pertinentes y dará respuesta al correo digitado en la inscripción del solicitante.

La asignación de cupos obedece al orden de llegada de la solicitud y hecha esta, el aspirante que procede de un programa distinto estará renunciando o desistiendo a la circunscripción y al programa en los cuales se inscribió.

Solo serán atendidas las solicitudes que cumplan con los criterios descritos en este párrafo.

Una vez matriculado como estudiante de primer semestre, deberá estar atento al proceso de inducción liderado por la División de Bienestar Social Universitario, en el que se dará inicio al periodo académico mediante la ejecución del cronograma de inducción publicado en la página web institucional.

ARTÍCULO 2o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los diez (10) días del mes de julio de 2024

(Original firmado por)
JAIME DE LA OSSA VELÁSQUEZ
Presidente

(Original firmado por)
MELISSA SALGADO ANGELONE
Secretaria general

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Cristh Vanegas Sierra	Profesional Universitario Vicerrector Académico	Original firmado por Cristh Vanegas Sierra
Revisó	Ivon Patricia Quessep Tapias	Vicerrectora Académica	Original firmado por Ivon Patricia Quessep Tapias
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	Jaime de la Ossa Velásquez	Presidente de Consejo Académico	Original firmado por Jaime de la Ossa Velásquez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.